

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS  
SECRETARÍA ACADÉMICA – FIPA**

Bellavista, 02 de marzo del 2020

Señor: *Tercio*

**Presente.-**

Con fecha dos de marzo del dos mil veinte se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD N° 029- 2020-DFIPA.**

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Oficio N° 0158 – 2020 – DFIPA recibido el 28 de febrero del 2020, en el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos Mg. Julio Marcelo Granda Lizano, solicita la designación como Jefe de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación al **Ms C. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ**, del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 30 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el proceso de Acreditación de la Calidad Educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de Normas y Procedimientos estructurados e integrados funcionalmente;

Que, el Art. 12.2 del Estatuto UNAC aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 02-2015-AE-UNAC, precisa que uno de los principios que rigen a la Universidad es el mejoramiento continuo de la Calidad Académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad;

Que, el Art. 23 del precitado Estatuto señala que la acreditación en la Universidad es necesaria, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos;

Que, el Art. 26 del mencionado Estatuto establece que el cumplimiento de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación es responsabilidad del Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de las Escuelas Profesionales y de las oficinas de calidad académica y acreditación;

Que, los Art. 27 y 29 del citado Estatuto señalan que la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC), es un órgano de apoyo académico de la Universidad, encargada de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para lograr la autoevaluación, autorregulación y acreditación; asimismo, que la DUGAC tiene un comité directivo como órgano de asesoramiento, conformado por los Directores de las oficinas de calidad académica y acreditación de cada Facultad y por el Director de la oficina de calidad académica y acreditación de la Escuela de Posgrado;

Que, el Art. 46.4 del Estatuto precisa que la Oficina de Calidad Académica y Acreditación, es un Órgano de Apoyo Académico de la Facultad;

Que, mediante la Resolución del Consejo de Facultad N° 0318 -2015-CFIPA de fecha 10 de noviembre del 2015, se acordó la adecuación de la estructura orgánica de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al nuevo Estatuto UNAC aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 02-2015-AE-UNAC, implementándose la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, mediante Resolución N° 094-2019-DFIPA de fecha 12 de junio de 2019, se ratifica al profesor MsC. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ en el cargo de DIRECTOR DE LA OFICINA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, dentro de las atribuciones del decano de la Facultad establecidas en el Art. 189 del estatuto UNAC, está la de designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, de la Unidad de Investigación, de la Unidad de Posgrado y demás unidades;

Que, mediante el documento del Visto, el señor Decano solicita la designación como Jefe de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación al **Ms C. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ**, del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren los Art. 189°, 189.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70 de Ley Universitaria N° 30220;

...// continuación de la Resolución del Decano de Facultad N° 029- 2020-DFIPA

**RESUELVE:**

- 1° **DESIGNAR**, del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020, al docente Principal a Dedicación Exclusiva **Ms C. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ**; en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional de Callao.
- 2° **ELEVAR**, la presente Resolución al Señor Rector para conocimiento y fines pertinentes.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, ORH, OCI, DUGAC, EPIP, EPIA, DAIP, DAIA, UI-FIPA, Posgrado, Oficina de Servicios Generales, CERS, Biblioteca Especializada, Laboratorios y Talleres, OTIC, Tercio Estudiantil e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

**Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decana de FIPA**

**Fdo. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO – Secretario Académico**

**Lo que transcribo a Usted para conocimiento y fines pertinentes**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA  
Y DE ALIMENTOS  
  
ING. Víctor Alexis Higinio Rubio  
Secretario Académico